CONTRATO DE ALQUILER Nº: 32/2013

El Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo – SENEPA- Unidad Operativa de Contratación Nº 04, que en el texto de este contrato se identificará como el **LOCATARIO**, con domicilio en las calles Manuel Domínguez e/ Brasil y Rojas Silvas de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **DR. SILVIO ORTEGA ROLÓN, DIRECTOR del SENEPA** y la **SR. NELSON RAUL CHAMORRO AGUILAR,** con C.I. Nº 3.225.585, en su carácter de **PROPIETARIO** a quien en adelante se lo llamara **LOCADOR**, con domicilio en ciudad del Este – Dpto. de CONCEPCIÓN, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato de locación de un inmueble, aprobada por Resolución **D .G. S. Nº** 10 **/2013** a regirse bajos las Siguientes. Cláusulas: ----------

Cláusula Primera: **EL SR. NELSON RAUL CHAMORRO AGUILAR,** en el carácter invocado, da en locación al Servicio Nacional De Erradicación Del Paludismo (SENEPA), un inmueble de su propiedad, con Finca Nº 5.760 y la Cta. Cte. Ctal. Nº 17-125-14, ubicado en las calles Cerro Corá esq. Mayor Rufino Pampliega c/ Avda. Eligio Ayala de la ciudad de Concepción - Departamento de Concepción, con una *superficie de 300 mts2 (Trescientos metros cuadrados).*----------

Cláusula Segunda: El precio del alquiler se fija en la suma mensual de **Gs. 900.000 (Guaraníes novecientos mil**), 12 (doce) meses cuyo importe anual es de **Gs. 10.800.000, (Guaraníes diez millones ochocientos mil**), dicha suma del alquiler será abonada por el SENEPA, con fondo previstos en el Rubro 250 Alquileres y Derechos, F.F. 30 "Recursos Institucional", Ejercicio Fiscal 2013, previo cumplimiento de los requisitos de las documentaciones exigidas por las Leyes *Administrativas del Ministerio de Hacienda, para el cumplimiento del pago al* Propietario del Inmueble.----------

Cláusula Tercera: Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuestos a la Renta y al Impuesto al valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------
Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de facturas pagadas, *deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de* conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el decreto Nº 21.909/03.----------

Cláusula Cuarta: El presente contrato será válido **desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013.----------**

Cláusula Quinta: El inmueble será destinado **para depósito de materiales e insumos,** estando prohibido la cesión o Sub-locación total o parcial, permanente o *temporaria del mismo, y las transferencias totales o parciales, onerosas o gratuitas* de la misma.----------

Cláusula Sexta: Teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del Locatario, este contrato se celebra bajo la condición de que el locatario podrá rescindir o

DR. SILVIO ORTEGA ROLÓN
DIRECTOR GENERAL
SENEPA

desocupar la propiedad en cualquier tiempo antes de vencer el plazo estipulado en la Cláusula 4ª, sin que esto de motivo a reclamo por parte del Locador.----------

Cláusula Séptima: El Locatario declara haber visitado el Inmueble y que el mismo se encuentra en buenas condiciones y se obliga a devolverlo en el mismo estado en que hoy lo recibe salvo los deterioros por el uso y el transcurso del tiempo, pudiendo el Locatario introducir mejoras las cuales deberán hacerse de común acuerdo con el Locador, y a cuenta de importe del alquiler establecido en la Cláusula 2ª del presente contrato.----------

Cláusula Octava: El Locador y/o Locatario abonará las facturas correspondientes a los servicios públicos de Luz, Agua y Copaco durante la validez del presente contrato. *En caso de que la Cta. Cte. Catastral se encuentra en Cuentas Oficiales del SENEPA, el Locatario abonará los servicios básicos, o de lo contrario el Locador se hace responsable del mismo.* **En este caso particular a efectos de este contrato el Locador se hace responsable de los servicios básicos.**----------

Cláusula Novena: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato, el Locatario constituye domicilio en la Ciudad de Asunción, sito en Manuel Domínguez e/Brasil y Tte. Rojas Silva de la Capital de la Republica y el Locador con domicilio en Cerro Corá esq. Mayor Rufino Pampliega c/ Avda. Eligio Ayala de la ciudad de Concepción – Departamento de Concepción.----------

Cláusula Décima: Las partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del lugar de ubicación del inmueble, objeto del presente Contrato, con exclusión de cualquier otro.----------

EN FE DE LO CUAL, el **LOCADOR** y el **LOCATARIO**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente contrato de dos (2) Páginas progresivamente numeradas, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor a solo efecto en derecho, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de abril del año 2013.------

..... **SR. NELSON RAUL CHAMORRO AGUILAR** **C.I. Nº 3.225.585** **LOCADOR**	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Unidad Operativa de Contrataciones SENEPA	..... **DR. SILVIO ORTEGA ROLON** **DIRECTOR del SENEPA** **LOCATARIO** DR. SILVIO ORTEGA ROLÓN DIRECTOR SENEPA